

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

Artículo 1.- La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora concibe a la evaluación académica como el proceso sistemático integral a través del cual se determinan los saberes (Saber, Saber Hacer y Saber Ser) adquiridos por los estudiantes durante el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Artículo 2.- La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora evaluará por competencias profesionales para garantizar el servicio educativo relacionado a la formación académica del estudiante.

Artículo 3.- Los fines de la evaluación académica serán:

- I. Que el personal docente disponga de elementos para lograr los objetivos de aprendizaje, a efecto de retroalimentar y orientar hacia la superación del aprovechamiento escolar;
- II. Que la información que se obtenga se analice para apoyar la toma de decisiones orientadas a elevar la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje, y
- III. Que el personal docente y Directores de Carrera valoren de manera objetiva los logros y deficiencias del desempeño docente.
- IV. Determinar los resultados de aprendizaje de las asignaturas, los cuales expresan los comportamientos observables y los productos resultantes, que se miden al contrastarlos con el desempeño del alumno.

Artículo 4.- Para la determinación de los logros del aprendizaje del estudiante, el personal docente utilizará métodos, técnicas e instrumentos que promoverá la propia Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora, a través de las actualizaciones pedagógicas al personal docente.

Artículo 5.- La Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora establece como tipo de evaluación la de carácter formativo, que se aplica de manera sistemática, continua y flexible, durante todo el proceso de cada asignatura.

Artículo 6.- DEROGADO

Artículo 7.- Los resultados de las evaluaciones en la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora se expresan en escala alfabética y numérica de acuerdo a los siguientes niveles:

Para una asignatura no integradora

- AU = Autónomo = 10, cuando supera el resultado de aprendizaje en contextos diferentes.
- DE = Destacado = 9, cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
- SA = Satisfactorio = 8, cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
- NA = No acreditado = 0, cuando no cumple con los resultados de aprendizaje de la unidad.

Para una asignatura integradora

- CA = Competente Autónomo = 10, cuando supera los resultados de aprendizaje en contextos diferentes.
- CD = Competente Destacado = 9, cuando se han logrado los resultados de aprendizaje y excede los requisitos establecidos.
- CO = Competente = 8, cuando se han logrado los resultados de aprendizaje.
- NA = No acreditado = 0, cuando no cumple con los resultados de aprendizaje de la asignatura.

Artículo 8.- El lapso que abarque cada periodo evaluativo estará fijado en el calendario de actividades académicas correspondiente.

Artículo 9.- Si el resultado en una o varias unidades de aprendizaje es NA, el alumno tendrá la oportunidad de acreditarlas siempre en base al logro del resultado de aprendizaje establecido en la unidad de asignatura.

Artículo 10.- La calificación de una asignatura se obtendrá de acuerdo con el promedio numérico de las unidades evaluadas, el cual será redondeado a número entero y expresado tanto en escala alfabética como numérica; siendo la mínima aprobatoria SA (Satisfactorio = 8) para asignaturas no integradoras y CO (Competente = 8) para asignaturas integradoras, entregando el acta final al Departamento de Servicios Escolares.

Artículo 11.- El estudiante podrá solicitar revisión de los resultados de sus evaluaciones, al Director de Carrera correspondiente, al siguiente día hábil de la entrega de sus calificaciones, quien estudiará dicha petición y en caso de considerar que ésta procede, la turnará a los profesores para su posible reconsideración.

Artículo 12.- DEROGADO

Artículo 13.- DEROGADO

Artículo 14.- DEROGADO

Artículo 15.- Solo podrá inscribirse al siguiente cuatrimestre el alumno que haya acreditado todas las asignaturas previas.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Nogales, Sonora.